

**Artículo 26.-** Además de las mencionadas en el artículo 25, la Dirección Académica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer políticas de superación académica y operar programas de superación del personal académico;
- II. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas de estudios;
- III. Participar en la definición de las características que deben tener los sistemas automatizados para el manejo de los registros estudiantiles;
- IV. Definir conjuntamente con los profesores asignados a su área, sus programas de actividades a realizar y hacer la evaluación correspondiente;
- V. Formular iniciativas que conduzcan a mejorar el desempeño académico de los estudiantes;
- VI. Supervisar el buen funcionamiento de los servicios bibliotecarios;
- VII. Formular su Programa Operativo Anual; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.